## **LEY DE 3 DE OCTUBRE DE 1868**

## <u>MARIANO MELGAREJO</u> PRESIDENTE PROVISORIO DE LA REPÚBLICA.

CAMINO DE COCHABAMBA AL BENI.— Se adjudica para su construccion el producto de la aduanilla del Paracti.

## LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE DE BOLIVIA

## **DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.**— Los productos de la aduanilla del Paracti, en las montañas del Espitiru–Santo, Provincia del Chaparé, Departamento de Cochabamba, se adjudican para la apertura del camino al Departamento del Beni por la via del Colomi y los Yungas del Espiritu–Santo, quedando por consecuencia subistentes la órden Suprema espedida en 24 de Diciembre de 1863, y las leyes á que esta se refiere.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento. Sala de sesiones, en la Paz de Ayacucho á 2 de Octubre de 1868.- José Raimundo Taborga, Presidente – José Manuel Gutierrez, Diputado Secretario.- Santiago Soruco, Diputado Secretario.

(L.S.) – Palacio del Supremo Gobierno en la Paz de Ayacucho, á 3 de Octubre de 1868-Ejecútese – **MARIANO MELGAREJO**.- El MINISTRO DE HACIENDA – Manuel de la Lastra.